



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO DE CATASTRO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
(IDC)

## CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. Presentación.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....</b>        | <b>6</b>  |
| <b>4. Información Presupuestal y Financiera .....</b>                                      | <b>11</b> |
| <b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>                         | <b>13</b> |
| <b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....</b> | <b>31</b> |
| <b>7. Estado de la Deuda Pública. ....</b>   | <b>33</b> |
| <b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....</b>                    | <b>34</b> |
| <b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>                            | <b>35</b> |
| <b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>  | <b>37</b> |
| <b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....</b>                           | <b>40</b> |
| <b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....</b>                              | <b>42</b> |
| <b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>   | <b>43</b> |
| <b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>                            | <b>44</b> |
| <b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>                                       | <b>46</b> |

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye,asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventary los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

### Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala

#### Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre         | Fecha de entrega      | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| Enero-Marzo       | 27 de Abril de 2023   | En Tiempo      | 0                  |
| Abril-Junio       | 28 de Julio de 2023   | En Tiempo      | 0                  |
| Julio-Septiembre  | 27 de Octubre de 2023 | En Tiempo      | 0                  |
| Octubre-Diciembre | 29 de Enero de 2024   | En Tiempo      | 0                  |

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa                            |
|------------------|-----------------------|--|
| OFS/2289/2023    | 02 de Agosto de 2023  | Participaciones Estatales                                      |
|                  |                       | Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales |

#### *Alcance*

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) |                     |                     | Muestra (Pesos) (d) | Alcance %<br>e=(d/c)*100 |
|---|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
|   | Presupuesto Modificado (a)    | Recibido (b)        | Devengado (c)       |                     |                          |
| Participaciones Estatales                     | 7,908,194.00                  | 7,910,360.25        | 7,463,248.96        | 7,086,311.46        | 94.9                     |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>7,908,194.00</b>           | <b>7,910,360.25</b> | <b>7,463,248.96</b> | <b>7,086,311.46</b> | <b>94.9</b>              |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$7,463,248.96 del cual se determinó una muestra revisada de \$7,086,311.46 que al periodo auditado representó el 94.9 por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

| Fuente de financiamiento o programa                            | Resultado de ejercicios anteriores (Pesos) |             |                   |                   |                      |                            |  |
|--|--|-------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|--|
|  | Saldo inicial del ejercicio (a)            | Aumento (b) | Disminución (c)   | Devengado (d)     | Muestra revisada (e) | Alcance %<br>f=(e)/(d)*100 | Saldo final del ejercicio<br>g=(a)+(b)-(c) |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales | 1,108,220.12                               | 0.00        | 520,511.43        | 520,511.43        | 520,511.43           | 100.0                      | 587,708.69                                 |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1,108,220.12</b>                        | <b>0.00</b> | <b>520,511.43</b> | <b>520,511.43</b> | <b>520,511.43</b>    | <b>100.00</b>              | <b>587,708.69</b>                          |

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$520,511.43, que corresponden a gasto corriente y adquisición de bienes muebles; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de \$520,511.43 que representa el 100.0% del importe devengado.

### *Objeto*

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Periodo Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

| Cuenta   | Saldo                | Total                |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>                                      |                      |                      |
| Efectivo y equivalentes                                | 659,143.99           |                      |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes             | 2,241.45             |                      |
| <b>Suma Circulante</b>                                 | <b>661,385.44</b>    |                      |
| <b>No Circulante</b>                                   |                      |                      |
| Bienes muebles   | 10,795,757.35        |                      |
| <b>Suma No Circulante</b>                              | <b>10,795,757.35</b> |                      |
| <b>Total Activo</b>                                    |                      | <b>11,457,142.79</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>                                      |                      |                      |
| Cuentas por pagar a corto plazo                        | 205,516.62           |                      |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                         | <b>205,516.62</b>    |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                     |                      |                      |
| <b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>           | <b>11,251,626.17</b> |                      |
| Resultado del Ejercicio                                | 796,705.31           |                      |
| Resultado de Ejercicios Anteriores                     | 587,708.69           |                      |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 9,867,212.17         |                      |
| <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>               | <b>11,251,626.17</b> |                      |
| <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>  |                      | <b>11,457,142.79</b> |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Rubro                     | Concepto                      | Pronóstico Autorizado Anual (a) |          | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a) | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------|------------------------|--------------------|----------------|
| 51                        | Productos                     | 0.00                            | -        | 2,166.25               | 2,166.25           | 0.0            |
| 91                        | Transferencias y Asignaciones | 7,908,194.00                    | -        | 7,908,194.00           | 0.00               | 100.0          |
| <b>Suman los Ingresos</b> |                               | <b>7,908,194.00</b>             | <b>-</b> | <b>7,910,360.25</b>    | <b>2,166.25</b>    | <b>100.0</b>   |

| Capítulo                         | Concepto                                | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(b-c) | % e=(c/b) *100 |
|----------------------------------|---|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------|----------------|
| 1000                             | Servicios Personales                    | 6,278,874.00                     | 6,278,874.00               | 5,843,782.98          | 435,091.02         | 93.1           |
| 2000                             | Materiales y Suministros                | 805,800.00                       | 805,800.00                 | 805,501.58            | 298.42             | 100.0          |
| 3000                             | Servicios Generales                     | 473,000.00                       | 473,000.00                 | 464,370.38            | 8,629.62           | 98.2           |
| 5000                             | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 350,520.00                       | 350,520.00                 | 349,594.02            | 925.98             | 99.7           |
| <b>Suman los egresos</b>         |   | <b>7,908,194.00</b>              | <b>7,908,194.00</b>        | <b>7,463,248.96</b>   | <b>444,945.04</b>  | <b>94.4</b>    |
| Diferencia (+Superávit -Déficit) |   |                                  |                            | 447,111.29            |                    |                |

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023.

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Participaciones Estatales

---

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$7,910,360.25**, devengaron **\$7,463,248.96**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,448.35**, que comprende la irregularidad de **gastos pagados sin documentación comprobatoria**.

#### Control Interno

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la revisión y seguimiento de las metas del Programa Operativo Anual, se detectó que respecto de 6 metas de las cuales reportan un porcentaje de cumplimiento del 100%, omitieron presentar medios de verificación por lo que no acreditan el avance reportado como alcanzado.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, documentación respecto de los medios de verificación de las metas reportadas como alcanzadas.*  
(A.F. 1° SA - 1; 2° SA - 1)

- Se aplicó cuestionario de control interno, el cual permitió identificar áreas de oportunidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental faltante de los componentes de Control interno: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, e Información y Comunicación.*  
(A.F. 1° R - 1)

- Se constató el registro de los recursos ministrados por \$7,908,194.00, correspondiente a la asignación presupuestal del Ente Público, mismos que fueron reconocidos en la fuente de financiamiento 15. "Recursos Federales", sin embargo, debieron reconocerse como 11. "Recursos Fiscales".

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que se apegan a la clave presupuestal establecida por la Secretaría de Finanzas, no obstante, omiten apegarse al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, considerando que el Instituto está clasificada como una entidad paraestatal.*  
(A.F. 2° R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas, los recursos de Participaciones Estatales en apego al monto y calendario presupuestal autorizado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, abrió una cuenta bancaria específica en la cual recibió y maneja los recursos de participaciones estatales.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no transfirió recursos entre cuentas bancarias que dispongan de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Efectuaron pagos por concepto del 3% del impuesto sobre nómina, de enero a mayo por \$53,719.00, sin embargo, omiten integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampare las operaciones realizadas.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro del pago del impuesto del 3% sobre nóminas, así como los comprobantes fiscales digitales por internet de los meses de enero a mayo de 2023.  
(A.F. 1° SA - 2)*

- Realizaron pago por la cantidad de \$15,458.51, por concepto de renovación de póliza de seguro vehicular, sin embargo, omitieron presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que reúna requisitos fiscales, que ampare las operaciones realizadas.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, comprobante fiscal digital por internet, de la erogación realizada.*

(A.F. 1° SA - 3)

- Erogaron \$2,736.82 por adquisición de 2 compensadores de energía eléctrica (no break) sin embargo, omitieron integrar evidencia documental que acredite la entrega de los bienes por parte del proveedor, así como resguardo y/o formato de control de las adquisiciones realizadas.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro, comprobante de transferencia bancaria, factura en la que se visualiza el sello de recibido, cotizaciones, evidencia fotográfica y vales de salida del material.*

(A.F. 1° SA - 4)

- Efectuaron pago por concepto de artículos de papelería por \$107,941.09; sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que ampare y acredite la recepción, distribución y aplicación del material adquirido.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, factura en la que se visualiza el sello de recibido y entrega de los artículos de papelería al personal operativo y/o áreas sustantivas, mediante vales de salida del material.*

(A.F. 1° SA - 5; 2° SA - 2)

- Adquirieron tóners por la cantidad de \$170,771.48, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite la entrega del tóner por parte del proveedor, así como documento que

relacione que los tóners adquiridos son compatibles con las impresoras del Ente Público y evidencia de la distribución de los consumibles.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, factura con sellos de recibido, listado de impresoras que contiene número de inventario, marca, modelo de tóner, no. de serie y resguardante, el cual permite verificar que las adquisiciones son compatibles con las impresoras propiedad del Ente Público y evidencia de la distribución de los consumibles mediante vales de salida de material.*

(A.F. 1° SA - 6; 2° SA - 3)

- Realizaron pago por la cantidad de \$32,449.84 por concepto de formatos impresos y hojas membretadas, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que ampare y acredite la distribución a las diversas áreas del Instituto.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro, factura con sello de recibido, evidencia fotográfica, vales de entrega y salida de material a las diferentes áreas solicitantes del Instituto.*

(A.F. 1° SA - 7)

- Erogaron \$75,706.08 por concepto de cartuchos de tintas para impresoras, sin embargo, omitieron presentar documento que relacione que las tintas adquiridas son compatibles con las impresoras del Ente, mismo que deberá integrar el número de inventario de las impresoras y evidencia de la distribución de los consumibles.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, factura con sello de recibido, evidencia de la distribución de los consumibles mediante vales de salida de material, listado de impresoras a las que se les suministraron los consumibles que*

*contiene número de inventario, marca, no. de serie y resguardante, el cual permite verificar que las adquisiciones son compatibles con las impresoras propiedad del Ente Público.*

*(A.F. 1° SA - 8; 2° SA - 5)*

- Adquirieron material de limpieza por \$108,071.48, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que avale y acredite la entrega de los materiales por parte del proveedor, así como, la distribución de los insumos a las áreas solicitantes.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, factura con sello de recibido, vales de salida del material, así como, listados firmados por el personal del Instituto que acreditan la distribución a las áreas solicitantes y evidencia fotográfica.*

*(A.F. 1° SA - 9; 2° SA - 6)*

- Realizaron pago por \$18,671.36 por concepto de uniformes para el personal del Instituto, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite la entrega de los uniformes por parte del proveedor, listado firmado por los servidores públicos que recibieron los uniformes que incluya área de adscripción, así como evidencia fotográfica de la entrega.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, factura en la que se visualiza el sello de recibido, evidencia fotográfica y listados de entrega de los uniformes al personal debidamente firmados.*

*(A.F. 1° PDP - 1)*

- Adquirieron tinta y cabezal para plotter por \$34,468.04, no obstante, omiten presentar evidencia documental que acredite las entradas y salidas de almacén, evidencia que acredite la distribución en las áreas del ente y listado del plotter a las que se les suministraron los consumibles que incluya número de inventario de los equipos.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, listado de impresoras y plotter que contiene número de inventario, asimismo, presentan evidencia de la distribución de los consumibles mediante vales de salida del material.*  
(A.F. 2° SA - 4)

- Erogaron \$20,232.56 por concepto de pago de seguro vehicular; no obstante, se detectó falta de documentación justificativa, correspondiente a póliza de seguro vehicular.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de seguro vehicular de las unidades oficiales del Instituto.*  
(A.F. 2° SA - 7)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, registra en la cuenta contable de deudores diversos, por concepto de fondo revolvente, la cantidad de \$2,241.45, sin embargo, no fueron comprobados y/o recuperados los recursos.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobante de transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, el cual refleja el depósito efectuado por la cantidad de \$2,241.45, así como, póliza de registro en la información financiera.*  
(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizaron pago por \$3,448.35 por concepto de servicio de paquete básico de cable, sin embargo, la erogación realizada no cuenta con los comprobantes fiscales digitales por internet y no justifican que este encaminada al cumplimiento de metas y objetivos del Ente Público.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el Instituto solicitó los comprobantes fiscales por lo que se está en espera de*

*que sean emitidos, en consecuencia, omiten presentarlos, asimismo, no justifican que la erogación, este encaminada al cumplimiento de metas y objetivos del Ente Público.*

*(A.F. 2° PDP - 2)*

- *Erogaron \$7,804.16 por concepto de boletos aéreos para asistir al evento denominado “Encuentro Regional de Catastros”, sin embargo, omiten presentar invitación o convocatoria del evento, oficios de comisión, constancias de participación, reporte de actividades, boletos de avión, pases de abordar y evidencia fotográfica.*

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, invitación al evento, oficios de comisión, constancias de participación, agenda de trabajo, boletos de avión y evidencia fotográfica del evento.*

*(A.F. 2° PDP - 3)*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- *Reportan superávit por \$447,111.29; sin embargo, omitieron presentar la distribución por programa y proyecto a nivel capítulo, partida presupuestal y acciones en las que serán ejercidos estos recursos y estar debidamente autorizado mediante acta de sesión del Consejo Técnico y de Administración del Instituto.*

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Técnico y de Administración, en la cual, autorizaron la distribución del superávit financiero, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024.*

*(A.F. 2° SA - 8)*

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, presenta sub-ejercicio presupuestal en 5 partidas del gasto devengado por la cantidad \$444,944.64, respecto del Presupuesto de Egresos Modificado, autorizado mediante acta de sesión del Consejo Técnico y de Administración.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el importe de la diferencia corresponde a ahorros generados una vez cubiertas las necesidades y obligaciones del Instituto, por lo que obtuvieron como resultado un superávit financiero, del cual remiten acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Técnico, mediante la cual autorizaron la aplicación y distribución del superávit.*

(A.F. 2º PRAS - 1)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** con recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- De la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales del Instituto, se denota que no se tiene autorización por parte de su Consejo Técnico y de Administración, respecto a la plantilla de personal, tabulador de sueldos y organigrama, para el Ejercicio Fiscal 2023.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de la tercera sesión del Consejo Técnico y de Administración 2023, celebrada el 18 de agosto de 2023, en la cual autorizan la plantilla de personal, estructura orgánica (organigrama), tabulador de sueldos y salarios, así como, el catálogo de percepciones y deducciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.*

(A.F. 1º PRAS - 1)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, la balanza de comprobación reporta pasivos pendientes de enterar por la cantidad de \$205,516.62, reconocidos en las cuentas contables "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo" por el monto de \$26,598.00 y "2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por la cantidad de \$178,918.62, por lo que deberá realizar el pago y/o entero para liquidar las obligaciones contraídas.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro, formato de declaración, CFDI, comprobante electrónico de Pagos provisionales de Impuestos Estatales del impuesto sobre nóminas y declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales correspondiente a ISR por sueldos y salarios.*

(A.F. 2º R - 2)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, realizó sus adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Efectuaron adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno, por la cantidad de \$1,283,950.97; incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos respectivos.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 y I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, argumentan que han solicitado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno (OMG), realizar adquisiciones, las cuales no fueron concretadas y realizadas por dicha dependencia, sin embargo, omiten presentar evidencia que soporte el argumento en consecuencia no dan cumplimiento a los Lineamientos.*

*(A.F. 1° SA - 10; 2° SA - 9, 10)*

- Realizaron pago por un importe \$9,744.00 por la compra de botas de trabajo, sin embargo, se detectó que el proveedor, no tiene registrada ante el SAT, la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta constitutiva del proveedor, de fecha 17 de febrero de 2017, mediante la cual consta en el objetivo de la sociedad, el Comercio al por mayor de calzado.*

*(A.F. 1° PEFCF - 1)*

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Erogaron \$201,050.00 por adquisición de dron, no obstante, omiten presentar documentación justificativa referente a la garantía de la adquisición en mención, adicionalmente, se detectó que el resguardo del dron no se encuentra debidamente firmado por el resguardante.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación, resguardo del dron debidamente firmado, asimismo, presentan oficio de entrega del bien mueble adquirido en el que indican que el equipo cuenta con un año de garantía mismo que deberá tramitar directamente con el fabricante.*

(A.F. 1º SA - 11)

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos de participaciones estatales, ejercidos por el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Al verificar la página de transparencia del Instituto, se constató que han omitido publicar y actualizar información en materia de transparencia, en su página web oficial.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024, de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia de la actualización de la información observada en materia de transparencia.*

(A.F. 1° SA - 12; 2° SA - 11)

## **5.2. REA: Participaciones Estatales**

---

De la fuente de financiamiento Remanentes de Ejercicios Anteriores, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, devengaron **\$520,511.43**; y de la revisión a la auditoría financiera; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

### **Control Interno**

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Los recursos emanados de ejercicios anteriores se apegan a la normativa de las Participaciones Estatales.

### **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos de ejercicios anteriores, los recursos ejercidos fueron economías generadas en ejercicio anteriores.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, administró los recursos de remanentes de ejercicios anteriores en su respectiva cuenta bancaria.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron pago por \$25,520.00 por concepto de capacitación al personal; no obstante, omiten presentar cronograma de actividades, temas expuestos, contrato, temario, curriculum vitae del ponente, evidencia fotográfica y comprobante de transferencia bancaria.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, programa de capacitación, registro de asistencia firmado por los asistentes, constancias expedidas a los participantes, evidencia fotográfica del taller y demás documentación observada.*

(A.F. 2º SA - 1)

- Erogaron \$11,194.00, por concepto de servicio de mantenimiento para plotter, no obstante, omitieron presentar documentación justificativa referente acta entrega del servicio y bitácora de mantenimiento que acredite los trabajos realizados.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remiten en propuesta de solventación resguardo del Plotter T1300, reporte descriptivo del mantenimiento preventivo y correctivo y bitácora de mantenimiento. (A.F. 1º SA-1)*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos de fondos federales, en esta fuente de financiamiento, por lo que la documentación presentada no requiere la cancelación con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, destinó los recursos financieros y rendimientos generados, exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, al término del periodo de revisión no reportó obligaciones financieras pendientes de pago, con esta fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, realizó sus adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se detectó incumplimiento a las disposiciones normativas en diversas adquisiciones, por un importe de \$393,477.93, en virtud de que el Instituto realizó adquisiciones de bienes y/o servicios, de manera directa, sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno.

*Mediante oficios I.D.C/D.A./01453/12/2023 e I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fechas 15 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación, que han solicitado a OMG, realizar adquisiciones, las cuales no fueron concretadas y realizadas por dicha dependencia, sin embargo, omiten dar cumplimiento a los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.*

*(A.F. 1º SA - 2; 2º SA - 3)*

- Erogaron \$39,000.00 por concepto de UPS interactivo regulador de voltaje NB 750, sin embargo, se detectó que el costo de los productos es superior al valor del mercado por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación; que al momento de analizar cada una de las cotizaciones además de considerar el menor costo, toman en cuenta en el caso de bienes y/o equipos "La garantía de los mismos", por lo que, el proveedor adjudicado les otorga garantía de un año.*

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Realizaron pago por un importe de \$25,520.00 por servicio de capacitación al personal, sin embargo, se detectó que el proveedor, no tiene registrada ante el SAT, la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./01453/12/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que el capacitador pertenece a Asociación Civil de Peritos Topográficos, por lo que cuenta con la capacidad profesional, directa o indirectamente para prestar el servicio de capacitación-taller respecto al uso y manejo del equipo tecnológico drone.*

(A.F. 2° PEFCF - 1)

- Adquirieron unidad vehicular por la cantidad de \$257,200.01, sin embargo, no se acredita que el vehículo, sea indispensable para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y atención de programas prioritarios.

*Mediante oficio I.D.C/D.A./0405/04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos de comodato de dos vehículos por parte de OMG, sin embargo, no se acredita que la unidad, sea indispensable para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y atención de programas prioritarios.*

(A.F. 2° SA - 2)

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, mismos que cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores, ejercidos por el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, informó adecuadamente sobre los montos, acciones realizadas y aplicación de los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad   | Daño Patrimonial                           |                  |                  |                 |
|--|--|------------------|------------------|-----------------|
|  | Determinado                                | Operado          | Probable         |                 |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria                         | 3,448.35                                   | 0.00             | 3,448.35         |                 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 26,475.52                                  | 26,475.52        | 0.00             |                 |
| Deudores diversos  | Recursos públicos otorgados no comprobados | 2,241.45         | 2,241.45         | 0.00            |
| <b>Total</b>   |  | <b>32,165.32</b> | <b>28,716.97</b> | <b>3,448.35</b> |

Con lo anterior, se determina que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2023**, por la cantidad **\$3,448.35**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$7,983,760.39**, el cual incluye recursos devengados del periodo por \$7,463,248.96 y remanentes de ejercicios anteriores por \$520,511.43.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

| Concepto de la Irregularidad | Casos |            |   |
|------------------------------|-------|------------|---|
|                              |       | Subsanados |   |
| Ninguno                      | 0     | 0          | 0 |

## 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

| Concepto de la Irregularidad | Determinados   | Subsanados | No Solventados |
|------------------------------|--|------------|----------------|
|                              | Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica | 2          | 2              |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>2</b>   | <b>2</b>   | <b>0</b>       |

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Concepto                                 | Saldo Inicial        | Movimientos       |             | Saldo                |
|--|----------------------|-------------------|-------------|----------------------|
|  |                      | Incremento        | Disminución |                      |
| Final (Pesos)                            |                      |                   |             |                      |
| <b>Bienes Muebles</b>                    |                      |                   |             |                      |
| Mobiliario y equipo de administración    | 7,608,818.57         | 296,333.32        | 0.00        | 7,905,151.89         |
| Vehículos y equipo de transporte         | 914,700.01           | 257,200.01        | 0.00        | 1,171,900.02         |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas | 1,478,655.44         | 240,050.00        | 0.00        | 1,718,705.44         |
| <b>Total</b>                             | <b>10,002,174.02</b> | <b>793,583.33</b> | <b>0.00</b> | <b>10,795,757.35</b> |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incrementó **\$793,583.33** por la adquisición de un vehículo por **\$257,200.01**, Muebles de oficina y equipo de cómputo por **\$296,333**

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento,

eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **“Revelación suficiente”, “Registro e integración presupuestaria” y Devengo Contable”**.

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece que, en materia de catastro, las instituciones registrales y catastrales del estado y de los municipios que no están modernizadas, limitan la certeza jurídica y utilidad pública, derivado de no contar con el registro actualizado de los predios y no tener una cuenta catastral. Actualmente, se ha identificado la falta de herramientas informáticas y procesos catastrales para actualizar la información (integrar un padrón catastral) en los municipios, lo que ha originado que el estado tenga una calificación de 43.33 en el Modelo Óptimo de Catastro, lo que lo ubica en el décimo lugar a nivel nacional.

En este sentido el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto, en el ámbito de su competencia contribuir a la confianza de la población del Estado a tener certeza física geográfica de su propiedad inmobiliaria, mediante la homologación y modernización sistemática del catastro en el Estado Tlaxcala, a través de la vinculación del Sistema Óptimo de Catastro con los municipios para contribuir de manera eficaz y eficiente en la realización de trámites por la población en su entorno.

### **Cumplimiento de metas**

El **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; cumplió con lo programado alcanzando al 100.0%, la totalidad de las metas.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador  | Interpretación   | Resultado |
|--|--|-----------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |  |           |
| 1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año            | 94.3%     |
| 2. Autonomía financiera  | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 0.0%      |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 100.0%    |
| 4. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 78.3%     |
| 5. Proporción de la inversión pública                                | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | N/A       |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>                    |  |           |
| Obras y acciones de la muestra autorizadas                           | Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas  | N/A       |
| Obras y acciones de la muestra terminadas                            | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal                         | N/A       |
| Obras y acciones de la muestra en proceso                            | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio                          | N/A       |
| Obras y acciones de la muestra no iniciadas                          | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal                | N/A       |
| Obras destinadas a rehabilitaciones                                  | Número de obras destinadas a rehabilitaciones  | N/A       |
| Obras destinadas a construcciones                                    | Número de obras destinadas a construcciones  | N/A       |
| Obras destinadas a ampliaciones                                      | Número de obras destinadas a ampliaciones  | N/A       |

| <b>Indicador</b>  | <b>Interpretación</b>  | <b>Resultado</b> |
|---|--|------------------|
| <b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>         |  |                  |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100.0%           |
| Cumplimiento en solventación de observaciones                     | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                         | 85.0%            |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 94.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 78.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 34 de las 40 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 33, 34, 36, 40, 41, 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 96 párrafos primero y penúltimo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29, 29-A y 69-B, del Código Fiscal de la Federación.

### **Normativa Estatal**

- Artículo 73 fracciones XVI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracciones IV, VIII, XXI, XXIII, XXXIX, y XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 17 y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 275, 288, 302 y 309, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 108 fracción VII, 145 fracción V, 137, 150, 154 fracciones I y IV, sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 7, 19 y 20, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 segundo párrafo, 8, 12 fracciones IV, VI, VIII, IX incisos c) y d), 13 fracción I, inciso e), II, incisos a), b) y d), 45 fracción II y 50, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Capítulos 1, 3 inciso a), 7 inciso c) y 14 inciso b), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Numeral 8, apartado 5 fracción XI, del Manual de Organización del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28, de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas |           |          |          |          |           | No Solventadas |          |          |          |          |          |
|-------------------|----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                   | R        | SA        | PDP      | PRAS     | PEFCF    | Total     | R              | SA       | PDP      | PRAS     | PEFCF    | Total    |
| Financiera        | 3        | 28        | 4        | 3        | 2        | 40        | 1              | 4        | 1        | 0        | 0        | 6        |
| <b>Total</b>      | <b>3</b> | <b>28</b> | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>40</b> | <b>1</b>       | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>6</b> |

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.04** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **66.67** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**